

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Interno: 030 *ZCC* 2010-09-28

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A
LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO
UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN
INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1945 ,

SANTIAGO, *04 OCT 2010*

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la empresa Ahumada Gestión Inmobiliaria S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 343, de fecha 25 de febrero de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2466 de fecha 02 de diciembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Ahumada Gestión Inmobiliaria S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 20;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de diciembre de 2009, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, la EGIS **GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA** hace entrega de antecedentes requeridos para su actualización en esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra una copia con vigencia de la inscripción matriz de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la cual da cuenta del estado jurídico de la sociedad en comento;
- b) Que al revisar dichos antecedentes se constata que el día 13 de febrero de 2009 la sociedad en cuestión fue modificada por sus constituyentes, en cuanto a su nombre de fantasía y a la forma de administración de la misma, lo que fue informado a casi 10 meses de ocurrencia de dicho cambio;
- c) Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.
- d) Que en estas condiciones esta Secretaría Ministerial procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS en comento, a través de la Res. Ex. 052 de fecha 13 de enero de 2010, legalmente notificada a la EGIS según da cuenta comprobante de envió de carta certificada que rola a fojas 3;
- e) Que con fecha 26 de enero de 2010 la EGIS evacua sus descargos reconociendo la extemporaneidad en la información entregada y con ello la infracción investigada;
- f) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a los requisitos referidos, con lo cual se constata la infracción en comento;

- g) Que en estas circunstancias se hace innecesario recibir prueba sobre este procedimiento, atendida la suficiencia de los documentos referidos y el reconocimiento de la EGIS reclamada al efectuar sus descargos;
- h) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción;
- i) Y de conformidad al mérito del procedimiento

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 052 de fecha 13 de enero de 2010;
2. **SANCIONASE a la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA"**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / EVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Ltda., Pasaje 6 Norte 3811, Pedro Aguirre Cerda (por carta certificada)
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Coordinador nacional del SERSUF – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Depto. Fondo Solidario de Vivienda – Serviu
- Oficina de Partes
- Archivo
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia.